Ley del 18 de noviembre de 1925

Arancel de aforos.- Modifícanse varias partidas del establecido por la ley de 25 de marzo de 1920

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.-El arancel de aforos establecido por ley de 25 de marzo de 1920, queda modificado en esta forma:

- a)- Se suprime la partida N° 1196, por estar ya incorporada a la partida 1242;
- b)- La partida N° 1242, queda redactada así: "blanco o de colores, con o sin rayas, satinado o sin satinar, para diferentes usos, inclusive el llamado florete continuos o recortados al tamaño propio para oficios, cartas o esquelas, en bloks u hojas sueltas k.b. Bs. 0.18.

Artículo 2°.-Se establecen un recargo en el cobro de derechos aduaneros, modificando las partidas 1198, 1201 y 1246, así:

a)- En	la pa	rtida	1198	k	b	Bs.	0.15
b)- "	"	"	1201	"	"	"	0.18
c)- "	"	"	1946	"	"	"	0.15

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de noviembre de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.-Flavio Abastoflor Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- L. Herrero, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMAN.-H.Suárez R.